

Rad No. 26-240-115840

Barranquilla, 7/04/2026

Señor(a)
JESUS DAVID MOLINA ACOSTA
jesusdavid david@gmail.com
Calle 115 No. 24 - 9
Barranquilla

Contrato: 48112549

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestra línea de Atención al Cliente el día 15 de marzo de 2026, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día domingo, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 16 de marzo de 2026, radicada bajo No. 238547708, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 115 No. 24 - 9 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$268.991, bajo el concepto de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_03/03/2026 que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 27 de febrero de 2026 (registrada en sistema el día 3 de marzo de 2026). A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se pinchó y se cambió el elevador y la válvula acometida con fuga, se realizó desmonte y monte en el centro de medición para cambiar la válvula de acometida, funciona estufa de dos quemadores.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$268.991 que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

Es importante aclarar que el concepto facturado como cargos por conexión corresponde al conjunto de actividades técnicas ejecutadas, las cuales incluyen reparaciones en la acometida, intervención en el centro de medición, materiales utilizados, mano de obra especializada y transporte del personal técnico, de conformidad con las tarifas y políticas vigentes de Gases del Caribe. Dicho valor no obedece a un cobro arbitrario, sino al total de los trabajos requeridos para restablecer condiciones seguras del servicio.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
238547708